



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 230/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:

-ROBERTO DE JESUS VELÁZQUEZ HERNANDEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 230/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL LABORAL CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL CONTRATO Y RELACIÓN DE TRABAJO DEL C. ROBERTO DE JESUS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, QUE LO UNÍA CON LA PARTE PATRONAL GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DE GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. LICENCIADO GABRIEL ABARCA VILLAMONTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO ROBERTO DE JESÚS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.-

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE. A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: Con el estado que guardan los presentes autos y con la notificación de fecha diecisiete de agosto del año en curso, realizada mediante cédula de notificación personal en la que se hace constar que fue debidamente notificada del aviso de rescisión el trabajador el Ciudadano Roberto del Jesús Vázquez Hernández.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Dado lo anterior y observándose de autos que no existe audiencia, ni acto procesal pendiente por desahogar, ni documento por devolver; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente original único como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.-

En cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial el expediente Original.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández Máj, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria

Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE DEMANDADA ROBERTO DE JESÚS VAZQUÉZ HERNÁNDEZ, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. __

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
DE LA CIUDAD DEL CARMEN CAMP

LIC. YURI MARICELA CAUICH CAN.

NOTIFICADOR